

Acordada STJ n° 54/09.-

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil nueve, reunidos en Acuerdo los Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. María del Carmen Battaini y Carlos Gonzalo Sagastume, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Las modificaciones implementadas en estos últimos años en las plantas de agentes judiciales de las diferentes unidades funcionales, tanto en número de empleados como en las jerarquías de los mismos, como así también la experiencia recabada a través de innumerables concursos llevados a cabo para cubrir vacantes, tornan necesaria una modificación al régimen actualmente vigente establecido mediante Acordada n° 46/06.

En tal sentido, tras un pormenorizado análisis de diversas variables, intentando compatibilizar las inquietudes planteadas por el gremio que agrupa a los empleados judiciales, y teniendo en consideración las bondades demostradas por el actual sistema, se concluyó en efectuar pequeñas modificaciones, consistentes en reducir el puntaje total por antecedentes (dando así mayor trascendencia a la prueba de oposición), como así también ciertas limitaciones para concursar (ampliándose a los comprendidos en las tres categorías inmediatas inferiores al cargo a concursar, y limitando a dos los cursos necesarios de la escuela judicial).

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por los arts. 142 y 156 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

ACUERDAN:

Aprobar el Reglamento de Concursos para el personal judicial del Agrupamiento "A", que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores jueces quienes disponen se registre, notifique a todas las dependencias judiciales y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia; dando fe de todo ello el señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Firman: Dra. María del Carmen Battaini (Presidente)
 Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Vicepresidente)
 Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL
JUDICIAL DEL AGRUPAMIENTO "A"

1.- Para cubrir cargos en este agrupamiento, desde el Nivel 4 (auxiliar 2º) hasta el Nivel 10 (Oficial Mayor), se llamará a concurso de oposición y antecedentes, cerrado al Poder Judicial. Sólo en casos excepcionales el Superior Tribunal de Justicia podrá, previa resolución debidamente fundada, omitir este procedimiento.

2.- La oposición consistirá en una evaluación escrita y otra oral. Los aspirantes serán evaluados por una mesa examinadora, la que estará integrada por el titular de la dependencia en la que se concurre el cargo, y los magistrados y/o funcionarios que el Superior Tribunal de Justicia designe en cada caso.

3.- Los exámenes se calificarán de 0 a 10 puntos, exigiéndose un mínimo de 6 puntos para aprobar, tanto en el escrito como en el oral. La calificación la llevará a cabo la mesa examinadora.

La suma de las calificaciones obtenidas en ambos exámenes, será la nota final correspondiente a la oposición.

4.- Los antecedentes se calificarán de 0 a 8.50 puntos, según los siguientes rubros: por estudio, hasta 1.5 puntos; laborales, hasta 3 puntos; Escuela Judicial, hasta 2 puntos; otros, hasta 2 puntos.

Sólo se computarán aquellos antecedentes cumplidos y acreditados a la fecha de cierre del llamado a inscripción del respectivo concurso.

La calificación la llevará a cabo el Superior Tribunal de Justicia -pudiendo a tal fin requerir los informes que crea convenientes-, según las siguientes pautas:

4.1.- Antecedentes por estudios.

a) Título universitario de abogado	1.50 puntos
b) Título universitario de escribano o procurador	1.00 punto
c) Aprobación de más del 75 % de la carrera de abogacía	0.40 puntos
d) Aprobación de más del 50% “ ” “ ” “	0,30 puntos
e) Aprobación de más del 25% “ ” “ ” “	0,15 puntos

El puntaje otorgado por este rubro sólo es computable para los concursos para cargos de Oficial (Nivel 6 o superior), y no para los de Auxiliar (Nivel 5 o inferior).

En este rubro los diversos ítems no se suman, computándose sólo uno de ellos.

4.2.- Antecedentes laborales: se calificará con 10 centésimas (0.10) por cada año de servicio prestado en el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, hasta un máximo de 3 puntos.

4.3.- Escuela Judicial.

Los antecedentes en este rubro se calificarán hasta un máximo de 2 puntos, según las siguientes pautas:

a) por curso aprobado de categoría "A"	0.050 ptos.
b) " " " " " " "B"	0.035 ptos.
c) " " " " " " "C"	0.025 ptos.
d) " " " relacionado al cargo	0.010 ptos.
e) " " " " a/c más de 8 horas de duración	0.010 ptos.
f) " " " con calificación de 9 o mayor	0.005 ptos.

4.4.- Otros antecedentes: se calificarán hasta un máximo de 2 puntos.

Dentro de este ítem se tendrá en cuenta, a favor o en contra del concursante, cualquier otro antecedente no contemplado en los rubros precedentes y que a criterio del Superior Tribunal de Justicia merezca ser considerado; como ser: sanciones, felicitaciones, licencias extraordinarias, servicios prestados fuera del

horario habitual, presentismo, impresión personal, contracción al trabajo, capacitación, estudios, docencia, experiencia en tareas similares, cargos desempeñados (dicha enumeración es meramente ejemplificativa).

5.- El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 20 puntos) y a los antecedentes (máximo 8.50 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. Los tres primeros integrarán una terna, en base a la cual el Superior Tribunal de Justicia resolverá la designación en el cargo concursado. Si lo considerara conveniente podrá remitir la terna al titular de la dependencia, a fin de que proponga el candidato para cubrir la vacante.

6.- No podrán concursar:

a) quienes registren sanciones disciplinarias en los últimos dieciocho (18) meses, a contar de la fecha del llamado.

b) quienes se encontraren gozando, o hubieren gozado dentro del último año, de una licencia sin goce de sueldo por más de seis (6) meses, continuos o discontinuos; salvo que obedeciera a razones de estudio o capacitación vinculados con funciones propias del Poder Judicial.

c) quienes no hayan cursado y aprobado al menos dos (2) cursos de la Escuela Judicial relacionados con el fuero en el que se concursará, en los últimos tres (3) años.

d) quienes, a la fecha del llamado, no se encuentren dentro de las tres (3) categorías inmediatas inferiores, con una antigüedad mínima de doce (12) meses.

7.- Los resultados finales de los concursos podrán ser tenidos en cuenta por el Superior Tribunal de Justicia para cubrir eventuales vacantes, dentro de un plazo no superior al año, en cargos de igual o menor jerarquía, y dentro del mismo o similar fuero.

8.- Los concursos tramitarán, en lo posible, dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de cierre del llamado a inscripción.

9.- Impugnaciones.

a) Contra la resolución que establece el orden de mérito y composición de la terna podrá interponerse recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días de notificada la misma.

b) Dicho recurso, que tendrá efecto suspensivo, deberá interponerse mediante escrito fundado ante este Tribunal, debiéndose acompañar al mismo toda la prueba de que se intente valer. Sólo se admitirán los recursos fundados en error material o de procedimiento.

c) El plazo para resolver el recurso será de quince (15) días. Si no fuere resuelto en término, el interesado podrá reputarlo como tácitamente denegado.

d) Si el Tribunal hiciera lugar al recurso y tuviera lugar una modificación en el orden de mérito, ésta se notificará a todos los integrantes del listado. Si tal modificación alterara la integración de la terna, sólo los ternados podrán impugnarla. En tal caso tendrán éstos un nuevo plazo de cinco (5) días para interponer recurso de reconsideración contra ésta última resolución. En tal supuesto, la resolución que al efecto se dicte será definitiva e irrecurrible.

Firman: Dra. María del Carmen Battaini (Presidente)
 Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Vicepresidente)
 Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)